**${tipo\_contrato}**

${codigo}

Comparecen, por una parte, la empresa **CONCEPTUAL BUSSINES GROUP** con RUC. 1091756060001, como medio de comunicación RADIO OYE FM 93.1 representada por la señorita **CARLA ESTEFANIA MONTESDEOCA LOPEZ**, en calidad de GERENTE GENERAL, a quién en adelante se denominará “EL MEDIO”, y por otra parte El Sr.(a) ${nombre\_cliente} con C.I. ${identificacion\_cliente}; Representante de la Empresa ${nombre\_empresa} a quién en adelante se denominará “EL CLIENTE".

Ambas partes celebran el presente **${tipo\_contrato},** bajo las siguientes cláusulas:

**ANTECEDENTES:**

**OYE FM.-** es una MARCA franquiciante de radio difusora que desde el año 2016, contamos como socios estratégicos con frecuencias localizadas en diferentes ciudades. OYE FM es un proyecto pensado y diseñado en una cadena de medios a nivel nacional, por tanto nuestros clientes deben saber que en casos extremos podríamos cambiar de frecuencia debido al crecimiento pero las condiciones del contrato se mantendrían intactas:

**CLAUSULA** **PRIMERA OBJETO:**

Bajo modalidad de Servicio Publicitario, se hará el pautaje de la publicidad de “EL CLIENTE” en EL MEDIO.

**CLAUSULA SEGUNDA DURACION DEL CONVENIO:**

La duración de la campaña publicitaria será de ${duracion} a partir del ${fecha\_inicio} hasta ${fecha\_fin}.

**CLAUSULA TERCERA RESPONSABILIDAD:**

1. DEL MEDIO

Publicitará en el programa ${programa} de conformidad al HORARIO DE PAUTAJE, de LUNES a VIERNES, con un número de (${spots}) SPOTS pregrabadas de hasta 35 segundos, (${mensiones}) MENCIONES en vivo, con un total de ${paquetes}, más ${bonificacion} impactos de bonificación.

1. DEL CLIENTE

De su lado se compromete en proporcionar a EL MEDIO el material publicitario para su emisión, esto quiere decir que se recibe el Spot y los textos específicos destinados a las menciones pertinentes ya elaborado y listo para salir al aire; EL MEDIO se reserva el derecho de revisar y autorizar la calidad de producción del spot publicitario, incluso puede llegar a modificar en un grado prudente, previo conocimiento del cliente.

**CLAUSULA CUARTA PRECIO Y FORMA DE PAGO:**

1.- PRECIO. - Por la publicidad descrita en el párrafo mediante convenio mutuo acuerdo de las partes por los servicios brindados por cada parte valorados en $ ${valor} (${valor\_letras}) MAS IVA. $detalle

**CLAUSULA QUINTA CONDICIONES:**

FECHA DE FACTUACIÓN del ${fecha\_inicio\_facturacion} al ${fecha\_fin\_facturacion} por cada periodo a facturar.

FECHA DE PAGO del ${fecha\_inicio\_pago} al ${fecha\_fin\_pago} por cada periodo de pago a realizar, en el caso que no se cumplieren los pagos en la fecha correspondiente **EL CONTRATANTE**, se compromete a correr con los intereses que se generen por mora.

**CLAUSULA SEXTA REPOSICIONES:**

En lo referente a la difusión publicitaria, si EL MEDIO se ve obligado a participar en cadenas ordenadas por las Entidades de Control o si existieren cortes de energía eléctrica, o alguna otra causa o caso fortuito, EL MEDIO repondrá la publicidad no transmitida en otros horarios a los habituales.

**CLAUSULA SEPTIMA ACLARACIONES:**

Ningún contrato puede ser modificado, peor aún dar por terminado por los siguientes motivos:

* Cambios en la programación o parrilla de programas, sean estos de forma o de fondo.
* Salidas o entradas de nuevos locutores, presentadores o animadores de uno o varios programas.
* Cuando el asesor comercial deje de prestar los servicios al medio, porque el contrato es directamente con el medio.
* Por exclusividad de cliente, en este caso deberá existir una clausula especial de exclusividad o un anexo de exclusividad y el medio cobrará un adicional económico que justifique este motivo.

**CLAUSULA OCTAVA MODIFICACIONES**:

Cualquier modificación a este convenio únicamente será válida siempre y cuando se haya realizado un Addendum, el mismo que debe estar firmado por las partes de común acuerdo.

EL MEDIO tiene la facultad de suspender la publicidad por incumplimientos de pagos atrasados hasta el día o la fecha en la cual se haya realizado la cancelación total de la deuda pendiente.

Cuando el CONTRATANTE decida por su propia voluntad sin justificativo ninguno dar por terminado antes de la fecha que indica el contrato se deberá realizar una reliquidación al costo real vigente del impacto que será de cinco dólares o más.

**CLAUSULA NOVENA TERMINACION DEL CONTRATO:**

Por acuerdo entre las partes;

Por incumplimiento del objeto contractual por parte del Cliente o el Medio;

Por renuncia irrevocable del Cliente;

**CLAUSULA DECIMA CONTROVERSIAS:**

Las Partes se comprometen a ejecutar de buena fe las obligaciones recíprocas que contraen mediante este Contrato y a realizar todos los esfuerzos requeridos para superar, de mutuo acuerdo, cualquier controversia. Toda controversia o diferencia derivada de la aplicación, validez, interpretación, nulidad o cumplimiento del presente Contrato será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Ibarra. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, las partes someten sus controversias a la resolución de un Tribunal de Arbitraje que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación.

Los comparecientes dejan expresa constancia que todo lo expuesto en este convenio y ratifican en su contenido, así mismo manifiestan que es de mutua voluntad, y lo suscriben conjuntamente por duplicado; para constancia firman las partes en la ciudad de Ibarra, a ${fecha\_actual}.

CARLA MONTESDEOCA ${nombre\_vendedor} ${nombre\_cliente\_corto}.

OYE FM, GERENTE GENERAL ASESOR DE CUENTA . EL CLIENTE

RUC: 1003129903001 C.I. ${ci\_vendedor} RUC: ${ruc\_empresa}

Teléfonos: 062 - 606027 Teléfonos: ${celular\_vendedor} Teléfonos: ${celular}